MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LA DIFUSIÓN DEL ESPAÑOL Y DE DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

Madrid, a … de … de 2011

R E U N I D O S

De una parte, el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Don Mario Bedera Bravo, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1470/2010, de 5 de noviembre y de las competencias atribuidas por el artículo 14.6 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

E X P O N E N

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que, El Ministerio de Educación, dentro de su Plan de Acción 2010-11, incorpora un objetivo específico, concretamente el número 6: "Plurilingüismo-Impulso al aprendizaje de Idiomas" en el que se promueve, con carácter inmediato, un conjunto de medidas para garantizar que todos los estudiantes de nuestro país se expresen con corrección en, al menos, un idioma extranjero, con especial preferencia en inglés.

En su cumplimiento, el Ministerio de Educación presentó el pasado 1 de octubre de 2010 ante el Consejo de Ministros un *Programa Integral de Aprendizaje de lenguas extranjeras (2010-2020*), y el 23 de marzo de 2011, en la Conferencia Sectorial de Educación. Se trata de un Programa Integral para ser desarrollado por las Administraciones Educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Sus destinatarios son tanto los estudiantes de todas las etapas educativas, como el profesorado, los centros educativos y las familias.

4.- Que el *Programa Integral de Aprendizaje de lenguas extranjeras* para 2011 incluye la creación de un portal de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras que aglutine toda la información sobre las actividades del Ministerio en este campo y sirva como espacio de colaboración para los colectivos implicados.

5.- Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a este programa, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando tareas de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras.

6.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estas actividades y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar los proyectos,

los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

<u>Primera</u>.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta de las siguientes actividades:

1. Creación de un portal de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras que aglutine toda la información sobre las actividades realizadas por el Ministerio de Educación en este campo y además sirva como espacio de colaboración para los colectivos implicados. El portal servirá de plataforma para las distintas actividades *online* y *offline* incorporadas al Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras *(PIALE).* Esta actividad implica la realización de las tareas de consultoría, definición, ejecución y gestión de dicho portal.

   Entre los trabajos y servicios que habría que desarrollar se encuentran los siguientes:

   - Diseñar, estructurar los contenidos y crear un portal de Internet para el aprendizaje de lenguas extranjeras. El diseño se hará de acuerdo con la identidad corporativa que facilitará el Ministerio de Educación. Además, deberá seguir las pautas establecidas en la Guía para el Diseño de las Páginas Web de la Administración General del Estado.
   - Gestionar y dinamizar el portal durante un año bajo la dirección del Ministerio de Educación.
   - Generar los contenidos informativos de la nueva web. La estructuración y diseño de los contenidos se realizarán teniendo en cuenta las distintas actividades *online* y *offline* incorporadas.

   Entre los apartados con que el portal debe contar están los siguientes: participación, suscripción, novedades, buenas prácticas idiomas y TIC, selección de enlaces, buscador de programas, convocatorias, cursos, programas europeos, becas para alumnos y profesores. El presupuesto máximo ascenderá a 630.000 €.

2. Organización de un seminario sobre el desarrollo del programa con participación de los responsables del mismo y de los agentes participantes (Comunidades Autónomas, expertos, colaboradores externos, etc.), para 30 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €.
3. Asistencia para la gestión de los programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de lengua española en el extranjero y de lenguas extranjeras en España, para 8 licenciados universitarios con especialidad en Informática, Filología y Traducción e Interpretación, que tendrá lugar en Madrid durante el año 2012. El presupuesto máximo ascenderá a 100.000 €.

4. Curso de Formación de profesores brasileños de español para la difusión del español en Brasil mediante la mejora de la calidad de la enseñanza, para 120 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €.

5. Seminario internacional de responsables de programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de la lengua española en el extranjero, para 45 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 90.000 €.

6. Actualización y rediseño del portal temático redELE en su 3ª Fase, por parte de 10 técnicos expertos en virtualización y diseño. El presupuesto máximo ascenderá a 40.000 €.

7. Jornadas ELE – Centros de recursos, para el desarrollo del portal de redELE, para 15 asesores del Ministerio de Educación en el exterior. El presupuesto máximo ascenderá a 20.000 €.

8. Curso de Formación para equipos directivos de centros de convenio con el fin de actualizar los currículos de las materias de cultura española impartidas en los centros, para 29 directivos de centros de convenio. El presupuesto máximo ascenderá a 30.000 €.

9. Curso de Formación sobre literatura española para 28 profesores de materias españolas de Secundaria en centros de convenio. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €.

10. Aplicación del nuevo currículo de las ALCE (Agrupaciones de Lengua y Cultura Española)**.** Los destinatarios son 100 de los profesores de las ALCES y asesores técnicos encargados de gestionar el programa. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €.

11. Formación de 30 especialistas (técnicos de relaciones internacionales y profesores universitarios) del programa TEMPUS. El presupuesto máximo ascenderá a 38.000 €.

Segunda.- **GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS**

La organización y gestión de las actividades previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciendo uso de su conocimiento y experiencia en este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a realizar las actividades programadas, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive, de acuerdo con el programa aprobado.

La unidad responsable por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de los programas tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.01.144A.441.02 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2011, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 1.188.000 €, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de las actividades programadas.

Una vez realizadas las actividades programadas, y dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la última de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio, justificando la aplicación de los fondos recibidos ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio por el que se aprueba su Reglamento. La justificación del cumplimiento de los compromisos a que la Fundación Comillas se obliga por el presente Convenio, se realizará de acuerdo en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de seis meses desde que finalice cada ejercicio anual contados a partir del 31 de diciembre del año 2012.

Dicha justificación se realizará mediante una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para justificar el coste de las actividades realizadas, se deberá aportar una memoria económica abreviada que irá acompañada en todo caso, de un informe efectuado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditoría de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los trabajos del auditor deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Universidad Nacional de Educación a Distancia estará obligada a poner a disposición del Auditor de cuentas, cuantos libros, registros y documentos les sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá someterse a cuantas obligaciones y demás actuaciones de comprobación y control se especifiquen por la normativa en vigor y, en concreto, por la Ley General de Subvenciones.

La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Director responsable de la ejecución de los mismos, y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- REINTEGRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la citada Ley General de Subvenciones, la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá reintegrar, en su caso, el exceso obtenido sobre el coste de las actividades subvencionadas, ya que, de acuerdo

con lo preceptuado en su artículo 19.3, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cantidad subvencionada.

Cuarta.- **CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de las actividades. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Dichas actividades figurarán en un Programa Operativo en el que se determinarán sus objetivos y el número de participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades programadas.

Quinta.- **VIAJES, TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

Para la organización de los seminarios previstos, el coste de los viajes de los participantes hasta el lugar de celebración de cada actividad, así como los correspondientes traslados y su alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en las instalaciones que se contraten al efecto, será asumido en su totalidad por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Sexta.- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de

Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados las actividades realizadas.

Séptima.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se concluyan las actividades objeto del Convenio y quede justificada debidamente su ejecución.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Novena.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1 c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

Mario Bedera Bravo

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia,

Juan Antonio Gimeno Ullastres